

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	7
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	10
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	11
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05.....	12
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.05.....	16
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.05.....	18
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	20
X. Dictamen de la Auditoría.	20

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Universidad Tecnológica de Nayarit
24-EE.05-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, derivado de la cantidad de Organismos Paraestatales y Autónomos, se analiza el historial de revisiones; es así que se seleccionó este organismo paraestatal no auditado recientemente; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, el área auditora respecto de los rubros o programas, aplican los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

Auditoría al Desempeño

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; de los siguientes aspectos vinculados al programa presupuestario "E083 Acceso a una educación superior de calidad para todos":

- Desempeño escolar
- Deserción estudiantil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Eficiencia terminal
- Convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas
- Otorgamiento de becas

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Secretaría Académica, Secretaría de Vinculación, Sub Dirección de Planeación y Evaluación, Departamento de Becas y Gestión Universitaria.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue elaborado conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus programas presupuestarios.
2. Verificar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como medio de planeación estratégica, se apegó a la Metodología del Marco Lógico (MML).
3. Verificar la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los objetivos y visión a largo plazo, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, y el Plan Institucional.
4. Verificar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la MIR, fueron elaborados de acuerdo a la normativa aplicable.
5. Verificar la vinculación y corroborar en qué medida el programa presupuestario contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
6. Evaluar el desempeño en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Presupuestario, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

La Universidad Tecnológica de Nayarit no presentó información que acredite la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con base en la Metodología del Marco Lógico (MML); toda vez que no acreditó la elaboración de las etapas consistentes en la definición del problema, ni la definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp), del Programa presupuestario (Pp) E083 *“Acceso a una educación superior de calidad para todos”*.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que se implemente de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), asegurando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la definición del problema y la definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual la subdirectora de Planeación y Evaluación, informó las acciones realizadas para la atención de la presente recomendación; asimismo, adjuntó documentos en formato digital.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; asimismo, remitió el árbol de problemas, en el cual se identifica el problema que el Programa presupuestario (Pp) pretende atender; sin embargo, dicho árbol de problemas data del mes de abril del año 2013; en cuanto a la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp), no remitió evidencia documental que acredite su definición.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para implementar de manera adecuada el Presupuesto basado en Resultados (PbR) con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), asegurando la elaboración de todas sus etapas, incluyendo la actualización de la definición del problema que el Programa presupuestario pretende atender, así como la definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp); debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

El diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, no se apega a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), toda vez que existe duplicidad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

elementos contenidos en la lógica horizontal (columnas) tales como: definición del indicador, fórmula, tipo de indicador, dimensión a medir, frecuencia de medición, unidad de medida y características del indicador; en virtud de que los mismos forman parte de la ficha técnica.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para fortalecer y adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (fin, propósito, componentes y actividades) y horizontal (resumen narrativo, nombre del indicador, medios de verificación y supuestos), evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; apartados III, IV, IV.2, IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual la subdirectora de Planeación y Evaluación, informó las acciones realizadas para la atención de la presente recomendación; asimismo, adjuntó documentos en formato digital.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que demuestre la adecuación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con el fin de evitar la duplicidad de elementos pertenecientes a las fichas técnicas, tales como definición del indicador, fórmula, tipo de indicador, dimensión a medir, frecuencia de medición, unidad de medida y características del indicador.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para adecuar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), asegurando el cumplimiento de la lógica vertical (fin, propósito, componentes y actividades) y horizontal (resumen narrativo, nombre del indicador, medios de verificación y supuestos), evitando la duplicidad de los elementos que forman parte de la ficha técnica; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2024, del programa presupuestario (Pp) E083 “Acceso a una educación superior de calidad para todos” remitida por la universidad, se encuentra alineada al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, Programa Sectorial o Especial y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); sin embargo, no se estableció la alineación con los objetivos del plan nacional.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para garantizar la adecuada alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los instrumentos de planeación nacional, estableciendo con claridad la vinculación de sus objetivos con los del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; IV.1 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual subdirectora de Planeación y Evaluación, informó las acciones realizadas para la atención de la presente recomendación; asimismo, adjuntó documentos en formato digital.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que demuestre la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para garantizar la adecuada alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con los instrumentos de planeación nacional, estableciendo con claridad la vinculación de sus objetivos con los del Plan Nacional de Desarrollo; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

Las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2024, remitidas por la universidad, no cumplen con los criterios de Economía y Aportación Marginal; al respecto la universidad estableció en las fichas técnicas, que los criterios de Economía y Aportación Marginal no aplican en la descripción de las características de sus indicadores; sin embargo, no presentó la justificación correspondiente.

Asimismo, la universidad no publicó en su página de Internet, junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para asegurar que las fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), consideren los criterios de Economía y Aportación Marginal, permitiendo con ello, seleccionar el indicador más apropiado que mida efectivamente el objetivo; asimismo, publicar en su página oficial de internet junto con los indicadores de desempeño, los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Segundo, fracción V, Cuarto y Quinto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el CONAC; apartados III, IV, V, VI, y VII de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual la subdirectora de Planeación y Evaluación, informó las acciones realizadas para la atención de la presente recomendación; asimismo, anexó en formato digital, la liga de acceso a la publicación de los indicadores de desempeño, en su portal oficial.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción y remitió evidencia de la publicación en su página de internet, junto con los indicadores de desempeño, de los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica; sin embargo, no se pronunció respecto al motivo por el cual la universidad estableció que los criterios de Economía y Aportación Marginal no aplican en la descripción de las características de sus indicadores.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para asegurar que las fichas técnicas de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), consideren los criterios de Economía y Aportación Marginal, permitiendo con ello, seleccionar el indicador más apropiado que mida efectivamente el objetivo; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

La universidad informó que el Programa presupuestario (Pp) E083 *“Acceso a una educación superior de calidad para todos”*, se vincula al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 *“Educación de Calidad”*, e informó que las metas a las cuales se vincula son la 4.1, 4.3 y 4.4; sin embargo, la meta 4.1 se refiere a la educación básica, que busca asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria; adicionalmente, la universidad no identificó ni remitió evidencia documental de los indicadores mediante los cuales se da cumplimiento a las metas vinculadas con el ODS número 4.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores correspondientes a la educación superior, mediante los cuales se acredite la contribución de su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se encuentra vinculado; de conformidad con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual la subdirectora de Planeación y Evaluación, presentó información respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin embargo, no remite evidencia documental que permita identificar las metas y sus respectivos indicadores correspondientes al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 *“Educación de Calidad”* mediante los cuales se acredite la contribución del Programa presupuestario (Pp) E083 *“Acceso a una educación superior de calidad para todos”*.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

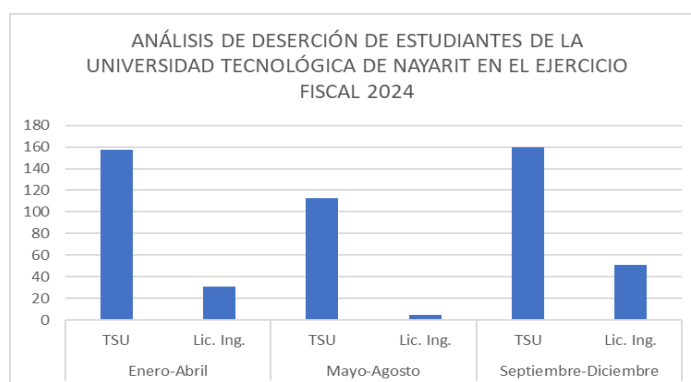
fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para identificar las metas y sus respectivos indicadores correspondientes a la educación superior, mediante los cuales se acredite la contribución de su Programa presupuestario (Pp) con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que se encuentra vinculado; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.24.EE.05

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E083 “Acceso a una educación superior de calidad para todos” de la Universidad Tecnológica de Nayarit (UTN), respecto a la vertiente de eficacia, se detectó lo siguiente:

- 1) No se acreditó la evaluación del desempeño escolar del ejercicio fiscal 2024 para medir el grado de aprendizaje de los estudiantes de 11 programas educativos del nivel Técnico Superior Universitario (TSU) y 10 licenciaturas e ingenierías; toda vez que únicamente fueron remitidos los criterios e instrumentos de evaluación de la Licenciatura en Gestión de Negocios y Proyectos, concretamente, para la evaluación de los 2 parciales, del periodo correspondiente a los meses de mayo a agosto del año 2024 y el listado de calificaciones del nivel Técnico Superior Universitario (TSU) en Operaciones Comerciales Internacionales, del periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2024.
- 2) Respecto de la deserción estudiantil, se identificó un total de 157 deserciones (7.8% del total de la matrícula) del nivel TSU, en el periodo correspondiente a los meses de enero a abril del año 2024; respecto del nivel licenciaturas e ingenierías, se detectaron 31 casos de deserción (2.3%), durante el mismo periodo.

Durante el periodo correspondiente a los meses de mayo a agosto del año 2024, se registraron 113 deserciones (6.1%) de TSU y 5 (0.7%) de licenciaturas e ingenierías; asimismo, en el periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2024, se identificaron 160 casos de deserción (8.2%) de TSU y 51 (3.3%) de licenciaturas e ingenierías, como se muestra a continuación:

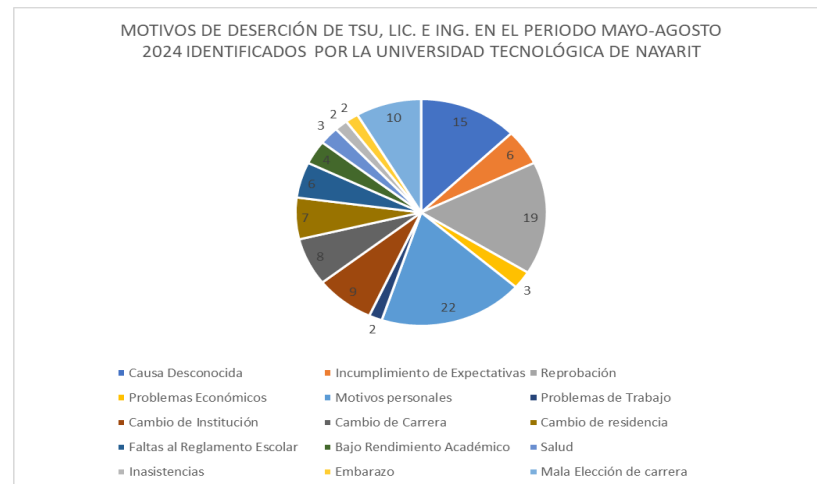
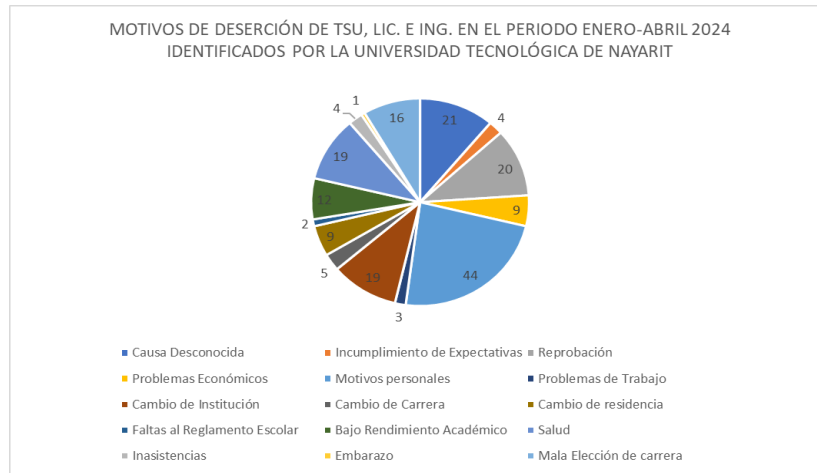


En el nivel TSU, los porcentajes de deserción oscilaron entre el 6.1% y el 8.2%, mientras que en licenciaturas e ingenierías se mantuvieron considerablemente más bajos, variando entre el 0.7%

y el 3.3%; el periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2024 registró los mayores índices de deserción para ambos niveles; por lo que se determina que la deserción estudiantil es mayor en el nivel de TSU en relación con las licenciaturas e ingenierías a lo largo de los tres periodos.

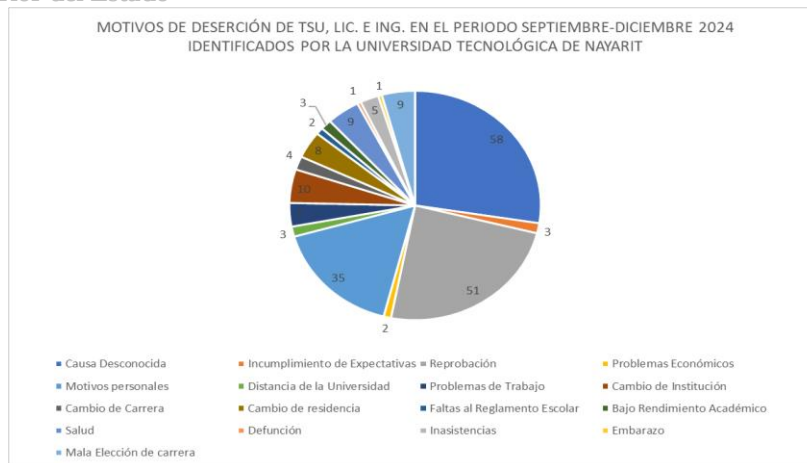
Aunado a lo anterior, se advierte que la universidad no remitió la información de manera detallada, derivado de que la deserción se presenta de forma cuantitativa, sin identificar individualmente a los estudiantes que desertaron.

Respecto de las causas de la deserción estudiantil, la universidad informó lo siguiente:



Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



La universidad determinó 18 motivos de deserción en los tres periodos, siendo el principal “motivos personales”, con 101 estudiantes que desertaron en 2024 por dicha razón, seguido de “causa desconocida”, con 94 casos detectados, y “reprobación” con 90 deserciones.

Los datos revelan que la deserción estudiantil en 2024 se debe en gran medida a factores personales y no académicos, con los "motivos personales" como la causa principal. La alta incidencia de la "causa desconocida" como segundo motivo más relevante sugiere una brecha significativa en la recolección de información al momento de la deserción, lo cual, junto con la "reprobación" como la tercera causa principal, representa un desafío clave para la permanencia.

- 1) Se realizó un análisis respecto a la eficiencia terminal de la generación 2022-2024, identificando los siguientes resultados:
 - a) Del nivel Técnico Superior Universitario (TSU) la universidad informó que un total de 1,262 alumnos ingresaron en septiembre del año 2022, de los cuales, egresaron 886 alumnos, que representan el 70%; asimismo, del total de alumnos egresados, 851 alumnos, que representan el 96.0%, obtuvieron el título correspondiente;
 - b) Del nivel de licenciaturas e ingenierías, la universidad informó que un total de 725 alumnos ingresaron en septiembre del año 2022, de los cuales, egresaron 627 alumnos, que representan el 86.4%; asimismo, del total de alumnos egresados, 533 alumnos, que representan el 85%, obtuvieron el título correspondiente;
 - c) De los 1,513 alumnos egresados en ambos niveles, 1,384 alumnos, que representan el 91.5% del total, obtuvieron el título correspondiente.

Derivado de lo anterior, se determina que de los 1,987 alumnos que formaron parte de la generación 2022-2024, 1,513 alumnos, que representan el 76.1% del total de alumnos, terminaron su preparación académica en los niveles de licenciaturas e ingenierías y TSU, y 474 alumnos, que representan el 23.9% del total de alumnos, no la concluyeron.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para:

- 1) Acreditar el grado de aprendizaje de los estudiantes de todos los programas académicos, tanto de nivel Técnico Superior Universitario (TSU) como de licenciatura e Ingeniería, asegurando que se lleve a cabo la evaluación del desempeño escolar en la totalidad de los programas académicos;
- 2) Implementar estrategias enfocadas en la disminución de la deserción estudiantil, principalmente en el nivel Técnico Superior Universitario (TSU), con el objetivo de fortalecer la permanencia escolar mediante acciones que atiendan los factores académicos, económicos, personales y sociales que influyen para que los alumnos abandonen los estudios; y
- 3) Realizar un análisis para identificar las causas que originan que el total de alumnos no concluya su preparación académica, e implementar estrategias para mejorar el desempeño de sus estudiantes, con el objetivo de incrementar la formación de técnicos superiores universitarios, ingenieros y licenciados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima sexta del capítulo II de las Normas Generales para el Acceso, Tránsito, Permanencia y Egreso en las Universidades del Subsistema Tecnológico; artículos 39 del Reglamento de Posgrados de la Universidad Tecnológica de Nayarit; 25, fracciones I, IV, VIII y 43, fracción VII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, dirigido a la subdirectora de Planeación y Evaluación, por medio del cual la secretaría académica informó que se realizó un análisis en coordinación con los directores de división respecto a las estrategias para atender la deserción estudiantil y la permanencia escolar; asimismo, remitió las estrategias realizadas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción y remitió evidencia documental que demuestra la elaboración de los criterios e instrumentos de evaluación del grado de aprendizaje de los estudiantes de todos los programas académicos de los niveles Técnico Superior Universitario (TSU) y de licenciatura e Ingeniería; asimismo, respecto de la deserción estudiantil, remitió documentación que contiene el listado de las estrategias implementadas, con evidencia fotográfica anexa, para la disminución de la deserción estudiantil de la División de Seguridad Pública, y listado de motivos de deserción; sin embargo, no acreditó el grado de aprendizaje de los estudiantes de todos los programas académicos, la acreditación de las estrategias implementadas para disminuir la deserción estudiantil de programas académicos de nivel TSU y licenciatura e Ingeniería; así como evidencia documental de la elaboración de análisis de deserción estudiantil que permita identificar las causas que originan que el total de alumnos no concluyan su preparación académica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para medir el grado de aprendizaje de los estudiantes de todos los programas académicos, implementar las estrategias enfocadas en la disminución de la deserción estudiantil de todos los programas académicos de nivel TSU y licenciatura e ingeniería, y elaborar análisis de deserción estudiantil que permita identificar las causas de deserción estudiantil; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AD.24.EE.05

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E083 “*Acceso a una educación superior de calidad para todos*” de la Universidad Tecnológica de Nayarit (UTN), respecto a la vertiente de eficiencia, se detectó lo siguiente:

1. Durante el ejercicio fiscal 2024, la universidad celebró 71 convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer el conocimiento de los alumnos; para ello, remitió un listado en el que se detallan los convenios celebrados; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que permita acreditar su formalización y ejecución, por lo que no fue posible verificar de manera objetiva que dichos convenios se hayan llevado a cabo en los términos reportados por la universidad;
2. La universidad remitió la documentación correspondiente a las convocatorias de las becas de apoyo alimenticio, académica, beca compañeros y beca UTN, advirtiéndose que dicha información se limita exclusivamente a las convocatorias de cada beca; sin embargo, no remitió documentación relativa a convocatorias externas ni a becas para docentes; asimismo, no acreditó de manera documental la difusión de las becas internas;
3. La universidad remitió documentación relativa a las actividades de promoción de la cultura y la investigación científica y tecnológica, presentando un listado de documentos de planeación para la ejecución de 7 proyectos para desarrollar en el ámbito científico; adicionalmente, remitió un listado de actividades deportivas que se llevaron a cabo; sin embargo, dicho documento presenta información del ejercicio 2025.

Derivado del análisis efectuado a la información, se detectó que la universidad no acreditó documentalmente la ejecución de los proyectos presentados, toda vez que únicamente remitió los instrumentos de planeación; respecto de las actividades deportivas, no presentó evidencia documental que acredite que dichas actividades se llevaron a cabo, aunado a que la documentación que remitió sobre este punto no corresponde al ejercicio fiscal auditado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes que aseguren:

1. La integración y conservación de la documentación que acredite la formalización y ejecución de los convenios celebrados, garantizando su cumplimiento en los términos reportados;
2. La adecuada difusión de las becas internas, así como de las convocatorias de becas externas y de las becas para docentes, asegurando su correcta gestión y transparencia; y
3. La ejecución de los proyectos de promoción de la cultura y de investigación científica y tecnológica, así como de las actividades deportivas, asegurando que se generen los registros y evidencias documentales pertinentes que permitan dar constancia de su realización y cumplimiento efectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción IX, 29, fracción IV, 38, fracciones II y III y 61 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio sin número, por medio del cual la secretaria de vinculación, informó el proceso para llevar a cabo la formalización de convenios de colaboración entre la universidad y las empresas interesadas en establecer vínculos de cooperación académica, técnica y de desarrollo profesional; asimismo, remitió en formato digital los convenios celebrados durante el ejercicio fiscal 2024, así como evidencia documental de la ejecución de proyectos de promoción de la cultura y actividades deportivas.

Oficio sin número, dirigido a la subdirectora de Planeación y Evaluación, a través del cual el subdirector de finanzas, informó respecto de la difusión de las becas internas y externas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción y remitió 71 convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional; asimismo, presentó evidencia documental que acredita la difusión de las becas internas y la ejecución de proyectos de promoción de la cultura y actividades deportivas llevadas a cabo durante el ejercicio 2024; sin embargo, no acreditó la difusión de las becas externas y de docentes, así como la ejecución de los proyectos de promoción de investigación científica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para difundir las becas externas y de docentes, así como ejecutar proyectos de promoción de investigación científica; debiendo acreditar documentalmente su atención.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3.AD.24.EE.05

De la revisión al cumplimiento del objetivo del Programa presupuestario (Pp) E083 denominado “Acceso a una educación superior de calidad para todos” de la Universidad Tecnológica de Nayarit (UTN), respecto a la vertiente de economía, se detectó lo siguiente:

En el ejercicio fiscal 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 por \$290,804.00 (doscientos noventa mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 80.8% menos que los recursos devengados en el capítulo 4000, en el ejercicio fiscal 2023, que correspondió a \$1,516,545.64 (un millón quinientos dieciséis mil quinientos cuarenta cinco pesos 64/100 moneda nacional), por lo que los recursos disponibles para el otorgamiento de becas, tuvo una disminución considerable en 2024.

Asimismo, se identificó que se implementaron 4 tipos de becas, siendo estas las becas de apoyo alimenticio, académica, beca compañeros y beca UTN; derivado del análisis efectuado, se detectó que, en el periodo correspondiente a los meses de enero a abril del año 2024, se entregaron un total de 570 becas, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Beca de apoyo alimenticio: 87
- b) Beca académica: 267
- c) Beca compañeros: 145, y
- d) Beca UTN: 71.

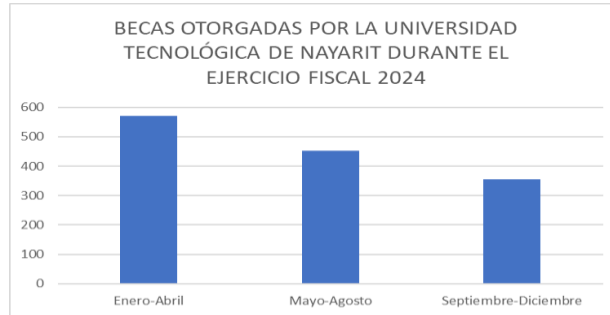
En el periodo correspondiente a los meses de mayo agosto del año 2024, se otorgaron 452 becas, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Beca de apoyo alimenticio: 58
- b) Beca académica: 222
- c) Beca compañeros: 113, y
- d) Beca UTN: 59.

Para el periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2024, se otorgaron 354 becas, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Beca de apoyo alimenticio: 60
- b) Beca académica: 172
- c) Beca compañeros: 71, y
- d) Beca UTN: 51.

Lo anterior, refleja una disminución constante de los apoyos otorgados por la universidad durante el ejercicio fiscal 2024, como se muestra en la siguiente gráfica:



Se comprobó que hubo una disminución del 20.7% de las becas otorgadas respecto de los periodos correspondiente a los meses de enero a abril y mayo a agosto; asimismo, respecto de los periodos correspondiente a los meses de mayo a agosto y septiembre a diciembre, se presentó una disminución del 21.7% de las becas otorgadas entre los periodos mencionados; advirtiéndose que del inicio del ejercicio fiscal 2024, al término de éste, se presentó una disminución total del 37.9% en el otorgamiento de las becas por parte de la universidad.

Respecto de las becas de apoyo alimenticio, la universidad destinó \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) durante el periodo correspondiente a los meses de enero a abril, \$58,000 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) en el periodo correspondiente a los meses de mayo a agosto, y \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) en el periodo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones y acciones pertinentes para incrementar el monto de los recursos destinados a las becas, fortalecer la planeación, el seguimiento y el control en el otorgamiento de becas, con el fin de prevenir la disminución considerable de su otorgamiento entre los distintos periodos escolares, se incremente el número de estudiantes y se garantice la permanencia y continuidad del apoyo destinado a los estudiantes beneficiarios de las mismas; de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVI, 38, fracciones I y IV y 60 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nayarit.

El sujeto fiscalizado acreditará ante la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, las acciones implementadas para atender la recomendación que se emite.

Argumentos para Atender el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio UTN18/REC/749/2025, la rectora de la Universidad Tecnológica de Nayarit; informó que se realizaron las gestiones necesarias para integrar los argumentos, documentos y comentarios que se consideran pertinentes para atender las recomendaciones emitidas; y remitió lo siguiente:

Oficio UTN18/DAF/2025/028, dirigido a la subdirectora de Planeación y Evaluación, por medio del cual el subdirector de finanzas, informó respecto de la difusión de las becas internas y externas.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que, acreditó la emisión de oficios de instrucción; sin

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

embargo, no remitió evidencia documental que acredite las acciones encaminadas a incrementar el número y monto de los recursos destinados a las becas, con el fin de prevenir la disminución considerable de su otorgamiento entre los periodos escolares.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero, y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Universidad Tecnológica de Nayarit; verificar que las áreas y servidores públicos responsables, realicen las gestiones y las acciones pertinentes para incrementar el monto de los recursos destinados a las becas, fortalecer la planeación, el seguimiento y el control en el otorgamiento de becas, con el fin de prevenir la disminución considerable de su otorgamiento entre los distintos periodos escolares, se incremente el número de estudiantes y se garantice la permanencia y continuidad del apoyo destinado a los estudiantes beneficiarios de las mismas; debiendo acreditar documentalmente su atención.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las recomendaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Total	8	0	8	8	0	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría al Desempeño se verificó el cumplimiento de la normativa aplicable en el diseño y elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como el cumplimiento de los objetivos y metas en términos de eficiencia, eficacia y economía; del Programa presupuestario (Pp) "E083 Acceso a una educación superior de calidad para todos".

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, y la normativa institucional para la fiscalización

de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto del Programa presupuestario revisado, la Universidad Tecnológica de Nayarit; cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada implementación del Presupuesto basado en Resultados, mediante la Metodología del Marco Lógico; la Matriz de Indicadores para Resultados, no se apegó al diseño establecido en la Metodología del Marco Lógico; los proyectos y objetivos del Programa presupuestario, no se vinculan con el Plan de Desarrollo; las fichas técnicas no cuentan con los elementos mínimos; no se identifica la contribución a los objetivos, metas o líneas de acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; cumplimiento ineficaz de metas y objetivos del Programa presupuestario; cumplimiento ineficiente de metas y objetivos del Programa presupuestario; la gestión del Programa presupuestario no se realizó con economía conforme a los resultados obtenidos, mediante los indicadores evaluados.